Año de 1905 Martes 7 de Noviembre Número 246

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id..... 6 » Números sueltos.............. 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, su Augusta madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta corte sin novedad en su importante salud

GOBIERNO DE PROVINCIA

Negociado 1.º—**Elecciones**

CIRCULAR

A fin de que este Gobierno tenga conocimiento, con la exactitud y prontitud debidas, del resultado de las elecciones que para la renovación bienal de los Ayuntamientos han de celebrarse el domingo 12 del corriente, recuerdo á los señores Presidentes de las Mesas electorales el exacto cumplimiento de lo que previene el art 37 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890, sobre remisión de las actas de escrutinio, sin perjuicio de que en los puntos donde haya estaciones telegráficas se adelante por este medio el resultado de aquél.

Orense 6 de Noviembre de 1905.

El Gobernador interino,

Felipe Curtoys

Negociado 2.º—**Sanidad**

En la «Gaceta de Madrid» número 308, correspondiente al día 4 del mes de la fecha, se halla inserto un Real decreto de 2 del mismo mes que, con su exposición de motivos, es como sigue:

«EXPOSICIÓN

Señor: La Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares, inspirándose en el más amplio criterio, interesa, como altamente beneficiosa para el servicio, que se adicione al art. 91 de la instrucción general de Sanidad, aprobada por V. M. en 12 de Enero de 1904, un apartado más haciendo constar que los Doctores ó Licenciados en Medicina con seis años de acreditado ejercicio pertenezcan por este solo hecho al Cuerpo de Médicos titulares, en igualdad de condiciones que los comprendidos en los distintos apartados de la referida legalidad.

La reforma responde al más perfecto espíritu de justicia; pero, además, facilita la misión de los Ayuntamientos, que han de disponer de mayor personal cuando, en cumplimiento de los mandatos del reglamento orgánico del Cuerpo de 11 de Octubre de 1904, pudiera resolver los concursos designando el Médico para el partido, realizando de este modo las Corporaciones misión tan sagrada como la de atender al cuidado y salud del pobre en condiciones mas convenientes y ventajosas, por ser mayor el contingente de elegibles, con provecho indudable del interés general del vecindario.

No se trata, pues, de desvirtuar ni mermar el precepto legal referido, sino que, por el contrario, la reforma resulta beneficiosa para Corporaciones y Médicos; reconociéndose al mismo tiempo el derecho de aquellos que, por la práctica, han justificado su aptitud para desempeñar el cargo, que, por afectar á la constante asistencia del pobre, merece mayor competencia y asiduidad.

Por razones expuestas, el Ministro que suscribe se permite someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 2 de Noviembre de 1905.—Señor: A. L. R. P. de V. M., Manuel García Prieto.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Al art. 91 de la instrucción general de Sanidad de 12 de Enero de 1904 se adicionará el siguiente apartado: «Pertenecerán también al Cuerpo de Médicos titulares, pudiendo ingresar en él desde luego, los Doctores ó Licenciados en Medicina que á la publicación de este decreto reunan seis años de práctica en el ejercicio de la profesión, lo cual justificarán al solicitar su ingreso de la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo, acreditando forzosamente este requisito por las patentes de la contribución ó certificaciones en forma de haberlas satisfecho durante los seis años expresados.»

Dado en Palacio á dos de Noviembre de mil novecientos cinco.—Alfonso.—El Ministro de la Gobención, Manuel García Prieto.»

Y he dispuesto su inserción en este *Boletín oficial* para mayor publicidad y conocimiento de la clase profesional interesada.

Orense 6 de Noviembre de 1905.

El Gobernador interino,

Felipe Curtoys

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. señor: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del séptimo Cuerpo de Ejercito, en 29 de Septiembre último, que por haber sufrido extravio el pase de situación de licencia ilimitada y certificado de soltería del corneta del regimiento Infantería de Murcia Marcelino Blanco Fernández, le ha sido expedido un duplicado de los mismos;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que queden anulados los documentos extraviados, que fueron expedidos por el Teniente Coronel D. Luis Abella Balbás y Comandante mayor D. Vicente Aymerich Viso á favor del citado individuo, hijo de Benito y de María, natural de Leiro (Orense), de oficio herrero, perteneciente al reemplazo de 1901, el cual pase fué registrado al folio 134 con el núm. 591.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1905.—Weyler.—Señor.....

(Gaceta núm. 297)

Excmo. señor: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del quinto Cuerpo de Ejercito, en 5 del mes actual, que por heber sufrido extravío la licencia absoluta y certificado de soltería del soldado que fué del regimiento Caballería de Hernán Cortés, Enrique Ibañez Cortés, le ha sido expedido un certificado de servicios y un duplicado del referido certificado de soltería;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que queden anulados los documentos extraviados, que fueron expedidos por el Coronel D. Eduardo Góngora é Igea y por el Comandante mayor D. Cecilio Lafuente Deza á favor del citado individuo, hijo de Juan y dd Dolores, natural de Berja (Almería).

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1905.—Weyler.—Señor.....

(Gaceta núm. 305).

DIPUTACION PROVINCIAL

Desierta por falta de licitadores la subasta de Bagajes de esta provincia para el próximo año de 1906, que debía verificarse en 6 del actual, se anuncia de nuevo por término de treinta días con las mismas condiciones publicadas en el *Boletín oficial* núm. 218 de 4 de Octubre último. El acto se verificará en el salón de sesiones de la Comisión provincial á las once de la mañana del día 9 de Diciembre próximo.

Orense 7 de Noviembre de 1905 —El Vicepresidente *Juan Taboada* —El Secretario, *Antonio M. Risco.*

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Territorial.—*Circular*

Recibidos los impresos para atender al cobro de las diferentes contribuciones é impuestos en el próximo año de 1906, los señores Alcaldes ó persona que los represénte, debidamente autorizada, pueden recoger en esta oficina los necesarios hasta el 20 del corriente; advirtiéndoles que el pedido de recibos no debe exceder del número que figure en los respectivos documentos cobratorios.

Orense, Noviembre 4 de 1905 —El Administrador de Hacienda, *Benigno Varela*

GOBIERNO MILITAR
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Anuncio

Los Sres. Alcaldes ó Comandantes de puesto de la Guardia civil en cuya demarcación residan el cabo y soldado licenciados Ricardo Vidal Tesouro y Modesto Diz González, respectivamente, les ordenarán se presenten con urgencia en este Gobierno á recoger sus licencias absolutas, y que en caso de no poder venir que digan por conducto de quien desean que se les remita.

Orense 6 de Noviembre de 1905.—El Coronel Gobernador militar.—De su orden: El Capitán Secretario, José Armesto.

AYUNTAMIENTOS

Villar de Barrio

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la primera subasta para la venta exclusiva de las especies de consumo, que comprende los grupos de líquidos, incluso el grupo de alcoholes y carnes frescas y saladas, y habiendo cumplido este Ayuntamiento con lo dispuesto en el art. 297 del vigente reglamento, se anuncia una segunda licitación, que tendrá lugar en la sala Capitular, por el sistema de pujas á la llana, en el día 13 del corriente, dando principio á la hora de las diez y concluyendo á las doce, bajo el mismo tipo de 10 676 pesetas 41 céntimos y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría.

Si esta segunda subasta diese también un resultado negativo, se celebrará una tercera y última en el propio local y á iguales horas del día 23 también de este mes de Noviembre, á la que se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Villar de Barrio Noviembre 4 de 1905.—El Alcalde, Jacinto Soutelo.

Allariz

Por señalamiento de esta Corporación, la elección de Concejales que debe celebrarse en 12 del actual tendrá lugar en los distritos, secciones y locales siguientes:

Primer distrito.—Sección 1.ª de Allariz.—Sala de sesiones del Ayuntamiento.

Idem.—Sección 2.ª de Vilaboa.—Casa-escuela sita en Nanin.

Segundo distrito.—Sección 1.ª de Santa Marina.—Idem sita en Santa Marina.

Idem.—Sección 2.ª de Queiroás.—Idem sita en el pueblo de la Iglesia.

Tercer distrito.—Sección 1.ª de Torneiros.—Idem sita en San Miguel.

Idem.—Sección 2.ª de San Martín.—Idem sita en dicho San Martín.

Allariz, Noviembre 3 de 1905.—El Alcalde, Juan Fidalgo.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1905 — **Ayuntamiento de Oimbra** — **Consta de 399 habitantes y le corresponde la 10.ª base de población**

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª								
	Clase 11.ª								
1	Gumersindo Rodríguez Villarino	Bousés	Abacería	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
2	Francisco González Vázquez	Idem	Idem	20	3'20	23'20	1'40	4	28'60
3	Joaquín González Prada	Oimbra	Idem	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
4	Perfecto Pardo López	Idem	Idem	20	3'20	23'20	1'40	4	28'60
5	Manuel Pérez Rodríguez	Bousés	Idem	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
	Tarifa 3.ª								
6	Guillermo Martínez Calvón	Rabal	Molino de represa menos de tres meses á centeno	13	2'08	15'08	0'90	2'60	18'58
7	El mismo	Idem	Recargo 15 por 100 por empleo fuerza hidráulica	1'95	0'31	2'26	0'13	0'39	2'78
8	Juan Pérez	Idem	Molino dos id. id.	6'50	1'04	7'54	0'46	1'30	9'29
9	El mismo	Idem	Recargo del 15 por 100	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
10	Serafín Palomares Freitas	Chás	Molino una id. id.	3'25	0'52	3'77	0'23	0'65	4'65
11	El mismo	Idem	Recargo del 15 por 100	0'49	0'08	0'57	0'03	0'09	0'69
12	Vicente Carballal	Granja	Molino id. id.	3'25	0'52	3'77	0'23	0'65	4'65
13	El mismo	Idem	Recargo del 15 por 100	0'49	0'08	0'57	0'03	0'09	0'69
14	Angel Barroso	Vidiferre	Molino id. id.	3'25	0'52	3'77	0'23	0'65	4'65
15	El mismo	Idem	Recargo del 15 por 100	0'49	0'08	0'57	0'03	0'09	0'69
16	Manuel Andrés Sieiro	Idem	Molino id. id.	3'25	0'52	3'77	0'23	0'65	4'65
17	El mismo	Idem	Recargo del 15 por 100	0'49	0'08	0'57	0'03	0'09	0'69
18	Herederos de Valeriano Afonso	Granja	Molino id. id.	3'25	0'52	3'77	0'23	0'65	4'65
19	El mismo	Idem	Recargo del 15 por 100	0'49	0'08	0'57	0'03	0'09	0'69
20	Maximo Justo Afonso	Chás	Molino id. id.	3'25	0'52	3'77	0'23	0'65	4'65

21	El mismo	Idem	Recargo del 15 por 100	0'49	0'08	0'57	0'03	0'09	0'67
	Tarifa 4.ª								
22	Secretario	Oimbra	Secretario del Juzgado	22	3'52	25'52	1'51	4'40	31'43
	Tarifa 5.ª								
	Clase 2.ª								
23	José Bobillo Romero	Idem	Vendedor de hierro viejo	6	0'96	6'96	0'42	1'20	8'58

RESUMEN

Importa la tarifa 1.ª	100	16	116	6'97	20	142'97
Idem la 2.ª	»	»	»	»	»	»
Idem la 3.ª	44'87	7'19	52'06	3'12	8'92	64'10
Idem la 4.ª	22	3'52	25'52	1'51	4'40	31'43
Idem la 5.ª—Clase 2.ª	6	0'96	6'96	0'42	1'20	8'58
TOTAL	172'87	27'67	200'54	12'02	34'52	247'08

Importa esta matrícula la cantidad total de docientas cuarenta y siete pesetas ocho céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Oimbra á 15 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Plácido López.—El Secretario, Francisco Pérez.

Don Francisco Pérez Pardo, Secretario del Ayuntamiento, certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince dias contados desde el dia de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género.

Oimbra á quince de Novimiembre de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Francisco Pérez.—V.º B.º, El Alcalde, Plácido López.

Monterrey

Visto el resultado negativo de la primera subasta en venta exclusiva para el arriendo de las especies de líquidos y carnes en este Ayuntamiento durante el año próximo, se anuncia una segunda subasta con el aumento al máximum de los precios á que podrán venderse dichas especies, para el dia 6 de Noviembre próximo, de diez á doce de la mañana, en la casa Consistorial, en donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones oportuno y demás datos.

Si no diese tampoco resultado esta segunda subasta, se anuncia una tercera y última para el 14 del mismo mes, á las horas y en el lugar señalado para la anterior, sirviendo de tipo para el remate el importe de las dos terceras partes de los cupos y recargos señalados en el pliego de condiciones para la primera subasta; no admitiéndose proposición alguna que no cubra dicho tipo.

Alvarellos de Monterrey 29 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Manuel Rivero.

Don Avelino Marquina Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Villameá.

Certifico: Que en el libro corriente de actas de la Junta municipal se halla el acuerdo que dice:

«En Villameá á 24 de Septiembre de 1905, previa la oportuna convocatoria, se han reunido en Junta municipal los señores del Ayuntamiento y asociados cuyos nombres se consignan al margen, al objeto de discutir y en su caso aprobar el presupuesto municipal ordinario para el año de 1906; discutidos ampliamente cada uno de los capítulos y artículos con las relaciones que comprende dicho presupuesto y encontrándolo en su totalidad conforme con los servicios que vienen á cargo de la Corporación municipal, así como los recursos de la localidad que se establecen para atender á aquellos, se ha acordado por unanimidad prestarle su aprobación, quedando en su consecuencia fijados el total de ingresos en 5.442 pesetas 40 céntimos y el de gastos 9 019 pesetas 15 céntimos, apareciendo por consiguiente un déficit á cubrir con arbitrios extraordinarios que se solicitarán de 3 576 pesetas 75 céntimos. Leídas acto seguido, de orden del Sr. Alcalde, por el infrascrito Secretario las Reales órdenes circulares de 15 de Febrero de 1893, 14 de Marzo de 1890, 5 de Abril de 1889 y la que está declarada vigente de 3 de Agosto de 1878, y enterados los concurrentes, en conformidad á lo prevenido en la regla 2.ª á la 5.ª de dicha Real orden de 15 de Febrero de 1893, teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes y que para enjugar dicho déficit, no permitiéndose el repartimiento general vecinal, es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, acuerdan por unanimidad que se propongan al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente tarifa.

TARIFA

Artículos	Unidad de adeudo	Precio medio de unidad — *Pesetas*	Arbitrio acordado — *Pesetas*	Consumo calculado — *Pesetas*	Producto anual — *Pesetas*
Patatas	Arroba	0'86	0'05	3.334	2.183'75
Yerba seca	Idem	0'80	0'10	1.500	1.393'00
Total producto					3.576'75

Que aparte del presupuesto y copia correspondiente se cumpla con lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial*, copia literal de esta acta, que además ha de fijarse al público, y transcurrido el plazo á que se refiere la regla 4.ª, se mande á dicha autoridad los documentos á que la misma se contrae, para que, previos los informes prevenidos en la 5.ª, tenga á bien elevarlos al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación con la brevedad que demandan los intereses municipales y del Estado y que recomienda la repetida Real orden circular de 15 de Febrero de 1893.»

Así resulta de dicha acta á que me remito, y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia y puédan hacerse las reclamaciones oportunas, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Villameá á 29 de Octubre de 1905.—Avelino Marquina.—V.º B.º: El Alcalde, Benito Rodríguez.

Villarino de Conso

Confeccionados los repartimientos de rústica y urbana, así como la matrícula de subsidio industrial para el año de 1906, quedan de manifiesto en la Secretaría de este

Ayuntamiento por el término de ocho y diez días respectivamente, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes para que presenten las reclamaciones que vieren de convenirles.

Villarino de Conso, Noviembre 2 de 1905.—El Alcalde, Lino Basteiro.

Trives

El día 27 del actual y hora de diez á once tendrá lugar en la sala Consistorial y en pujas á la llana el arrendamiento de personal y material del alumbrado público de esta villa, bajo el tipo de 950 pesetas y el pliego de condiciones que queda de manifiesto en esta Secretaría por todo el año de 1906

Puebla de Trives, Noviembre 4 de 1905.—El Alcalde German Gallego

El día 20 de Noviembre y hora de once á doce tendrá lugar en la sala Consistorial la subasta de arbitrios sobre puestos públicos, ferias mercados y degüello de reses para la venta pública en el matadero ante el Sr. Alcalde y un Concejal.

En la Secretaría estarán de manifiesto el pliego de condiciones y tarifa de adeudo. El contrato es por todo el año de 1906.

El tipo de subasta es de 2 336 pesetas 66 céntimos, satisfechas por trimestres y antes del último día de cada uno de ellos.

La solicitud se ajustará al modelo siguiente:

Don F. de T, vecino de....., provisto de cédula personal que se acompaña, hace postura á los arbitrios de puestos públicos, ferias y mercados y al degüello de reses para la venta pública durante el año de 1906, en la cantidad de.....

(Fecha y firma.)

El plazo para presentar las proposiciones en pliegos cerrados y lacrados en la Secretaría del Ayuntamiento, es desde el día en que aparezca este edicto en el *Boletín oficial* hasta el anterior al señalado para la subasta.

El depósito provisional para tomar parte en la subasta es del 5 por 100 de dicho tipo, ó sean 116 pesetas 83 céntimos, que puede hacerse en la Depositaría municipal ó sobre la mesa de la Presidencia un cuarto de hora antes de abrirse el acto, y la fianza definitiva será del 10 por 100 del tipo del remate constituída en la Depositaría municipal.

Puebla de Trives, Octubre 24 de 1905.—El Alcalde, German Gallego

Avión

El repartimiento de rústica y urbana, formados para el año entrante de 1906, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á fin de oir reclamaciones.

Avion, Noviembre 5 de 1905.—El Alcalde, Luis de la Vega.

CONTRIBUCIONES

Don Daniel Marco Olmos, Arrendatario de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las contribuciones del 4.º trimestre del año actual dará principio en esta capital el día 1.º del próximo mes de Noviembre, terminando el día 25 del mismo, á cuyo efecto el Recaudador auxiliar se presentará tan solo una vez á hacer efectivo el importe de los recibos en el domicilio que conste en los mismos; advirtiendo á los contribuyentes que, á pesar de haberles sido presentados los recibos no hubieren satisfecho sus cuotas en el plazo antes señalado, pueden realizarlos sin recargo alguno durante los días 26 al 30 del reiterado mes de Noviembre en la oficina de este arriendo, calle Luis Espada, antes Alba, núm. 25, y horas de nueve á trece y de quince á diecisiete de cada un día, y con ello evitarse los recargos consiguientes.

Y respecto á los demás distritos municipales, se anunciará al público y se realizará dentro de los términos que prefijan los artículos 35, 36, 37 y 38 de la vigente Instrucción.

Lo que se hace público en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de las autoridades y contribuyentes.

Orense 26 de Octubre de 1905.—Daniel Marco Olmos.

Don Manuel Villar, Recaudador de Contribuciones en esta provincia, pueblo de Merca.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las contribuciones y demás impuestos á realizar por recibos talonarios, respectivo al 4.º trimestre del año actual, tendrá lugar en el próximo mes de Noviembre en los pueblos que á continuación se detallan y días que también se le designan:

Merca, los días 11, 12, 13 y 14 inclusives.

Lo que se hace público por medio del presente é inserción del mismo en el *Boletín oficial* de la provincia á fin de que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros de dicho pueblo, satisfagan sus cuotas en los días señalados y sitios de costumbre, como asimismo los que no puedan verificarlo, podrán hacerlo sin recargo alguno del 26 al 30 de dicho mes de Noviembre en dicha localidad y con ello evitarse los recargos consiguientes.

Orense 31 de Octubre de 1905.—El Recaudador, P. E., Antonio Francisco Pérez.

Don Valentín Domínguez, Recaudador de Contribuciones é impuestos de la zona de Ribadavia, en esta provincia.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del 4.º trimestre y ejercicio por todos conceptos que se realiza por recibos talonarios, tendrá lugar en los días que á continuación se expresan:

Ayuntamiento de Avión, los días 14, 15, 16 y 17.
Idem de Leiro, 19, 20, 21, 22 y 23.
Idem de Carballeda, 1, 2, 3 y 4.
Idem de Castrelo, 9, 10, 11 y 12
Idem de Beade, 1 y 5.
Idem de Cenlle, 6, 7 y 8.
Idem de Ribadavia, 1, 2 y 3.
Idem de Arnoya, 5 y 6.
Idem de Melón, 10, 13, 14 y 15.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* de esta provincia con el fin de que los contribuyentes, así vecinos como forasteros de dichos pueblos, concurran á satisfacer sus cuotas en los días señalados y sitios de costumbre, como asimismo los que no puedan satisfacer sus cuotas en los días indicados podrán verificarlo sin recargo alguno en Ribadavia, cabeza del partido, del 26 al 30 inclusive, á fin de evitar los recargos consiguientes.

Orense 1.º de Noviembre de 1905.—El Recaudador, Valentín Domínguez.

Don Severino Alvarez, Recaudador de Contribuciones é impuestos en la zona de esta capital.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las contribuciones é impuestos, á realizar por recibos talonarios, correspondientes al 4.º trimestre del año actual, tendrá lugar en los pueblos á mi cargo los días que se expresan á continuación:

Pereiro, 13, 14, 15 y 16.
Esgos, 21, 22 y 23.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia á fin de que los contribuyentes, así vecinos como forasteros de dichos pueblos, satisfagan sus cuotas en los días señalados y sitios de costumbre, como asimismo los que no puedan satisfacerlos en dichos días podrán hacerlo sin recargo alguno del 26 al 30 inclusive del presente mes en esta capital, calle de Alba núm 25, y con ello evitarse los recargos consiguientes.

Orense 2 de Noviembre de 1905.—El Recaudador, P. E., Antonio Francisco Péraz.

Don José Benito Rodríguez, Recaudador de Contribuciones é impuestos en las zonas de Celanova y Bande, en esta provincia.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las contribuciones é impuestos, á realizar por recibos talonarios, correspondientes al 4.º trimestre del año actual tendrá lugar en los pueblos á mi cargo los días que á continuación se detallan:

Cortegada, 1.º al 7 y Padrenda, del 10 al 15 del próximo mes de Noviembre.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* de esta provincia para que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros de dichos pueblos, satisfagan sus cuotas en los días señalados y sitios de costumbre, cual asimismo los que no puedan satisfacerlas en dichos días podrán hacerlo sin recargo alguno del 26 al 30 inclusive de dicho mes en las cabezas de zona, Celanova y Bande, respectivamente, y así evitarse los recargos consiguientes.

Orense 29 de Octubre de 1905.—El Recaudador, P. E., Antonio Francisco Pérez.

Don Manuel Guerrero Martín, Recaudador de Contribuciones de la zona de Trives, en esta provincia.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las contribuciones y demás impuestos, á realizar por recibos talonarios, correspondientes al 4.º trimestre del año actual tendrá lugar en el próximo mes de Noviembre y pueblos que á continuación se detallan y en los días que á continuación á cada uno se le designan:

Montederramo, del 1 al 4
Castro Caldelas, del 5 al 9.
Teijeira, del 10 al 12.
Río, del 14 al 16.
Chandreja, del 17 al 19.
Manzaneda, del 20 al 23.
Trives, del 20 al 25, ambos inclusive.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia á fin de que los contribuyentes vecinos y forasteros de dichos pueblos satisfagan sus cuotas en los días señalados y sitio de costumbre, como asimismo los que no puedan satisfacerlos en los días prefijados podrán hacerlo sin recargo alguno del 26 al 30 inclusive de dicho mes en la cabeza de zona (Trives) y con ello evitarse los recargos consiguientes.

Orense 30 de Octubre de 1905.—El Recaudador: P. E., Antonio Francisco Pérez.

Edictos militares

Don Juan Valderrama Martínez, Comandante de Infantería, Comendador de la real y distinguida orden de Isabel la Católica, Caballero de la de Carlos III, de la de María Cristina, de la del Mérito Militar roja, etc. y Juez instructor del primer Cuerpo de Ejército.

Por el presente hago saber: Que encontrándome instruyendo, de orden de la superior autoridad judicial en virtud de acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina, solicitado por Real orden, un procedimiento informativo en esclarecimiento de si existen ó no en la actualidad prisioneros españoles en Filipinas, y con el fin de aportar al mismo amplia información sobre la oficial que contribuya á hacer desaparecer la incertidumbre sobre el asunto, cito á toda persona que tenga datos concretos en pro ó en contra para que en la forma que mejor crea conveniente y en el término de tres meses haga llegar á este Juzgado, sito en la calle de Bailén núm. 41, las pruebas justificativas de sus aseveraciones, con lo cual contribuirá á la más rápida acción judicial y subsiguiente gubernativa, que siempre tienen por objetivo, como en el caso presente, la pública tranquilidad.

Dado en Madrid á primero de Noviembre de mil novecientos cinco.—Juan Valderrama.

Imprenta de A. Otero
San Miguel, núm. 15